

**DICTAMEN
COMITÉ DE SUMINISTRO N° 06/2024**

REF.	: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 14/2024 "SERVICIO DE REPARACION DE CAÑERIA DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100 V-2-S"
FECHA	: 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Me dirijo a la Presidencia, en mi carácter de Titular del Comité de Suministro Público de Petróleos Paraguayos de conformidad a la Resolución PR/EJ/036/2024 de fecha 19 de enero de 2024, a los efectos de dar por acreditada la excepcionalidad de la contratación de referencia: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 14/2024 "SERVICIO DE REPARACION DE CAÑERIAS DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100 V-2-S" en base a las consideraciones del área técnica requirente, y las establecidas en la ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto 9823/23 Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 y la Resolución DNCP 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N" 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas".

SUSTENTO:

El Art. 40 de la Ley 7021/22 que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los puestos que a continuación se señalan: Punto 2 del artículo "Otras causales que no afectan la concurrencia" inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*

El Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2023, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» Artículo 34 establece: *"Contratación urgencia impostergable: La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece:

Art. 92 Urgencia Impostergable: Los procesos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Art. 93 Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el Titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La Ley N° 1.182/85, QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA, que establece **Artículo 4°.-** PETROPAR tiene por objeto y funciones: a) Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines; (...) e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; así mismo el **Artículo 48** del mismo cuerpo legal que expresa: La importación de petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país.

Por Memorándum GPT/CB/104/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche remite justificación para el inicio de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción.

Las gestiones previas para la obtención de ofertas convenientes y la determinación de la viabilidad técnica, económica y legal en marco de la presente contratación por vía de la excepción, son realizadas por el área requirente, según el informe técnico remitido, por lo que, la Dirección Operativa de Contrataciones sostiene el análisis en base a las documentaciones, aclaraciones y gestiones que expone la Dirección de Proyectos y Obras en la solicitud y sus antecedentes, en consecuencia, la verificación realizada versa exclusivamente sobre la razonabilidad de las circunstancias expuestas por el área solicitante.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Gerencia de la Planta Mauricio José Troche manifiesta en su Memorándum GPT/CB/104/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 cuanto sigue:

Justificación Técnica para la Reparación de las Cañerías de Domo Superior a Domo Inferior

Vida Útil Excedida de los Tubos Actuales

Los tubos actuales han estado en operación por 15 años, lo cual indica que han superado o se acercan al límite típico de su vida útil, especialmente en un ambiente de alta presión y temperatura como es el caso de una caldera.

Los tubos de acero en condiciones de trabajo extremo sufren degradación por corrosión interna y externa, así como fatiga térmica, lo que aumenta el riesgo de fallas. Una falla en la conexión entre el domo superior e inferior podría resultar en una explosión debido a la pérdida de presión o fuga de vapor, poniendo en riesgo la seguridad del personal y la integridad de la instalación.

Riesgo de Falla por Creep (Deformación Permanente)

Debido a la operación de altas temperaturas, el material se ve afectado por el fenómeno de creep (deformación plástica a largo plazo). Los tubos han estado sometidos a temperaturas elevadas durante un periodo prolongado, lo cual hace que sea probable la aparición de deformaciones que pueden comprometer la capacidad de mantener la presión de operación de manera segura.

Al renovar estas cañerías, se reduce el riesgo de fallos imprevistos, mejorando la fiabilidad operacional de la caldera y garantizando un rendimiento seguro y óptimo.

Pérdida de Eficiencia Energética

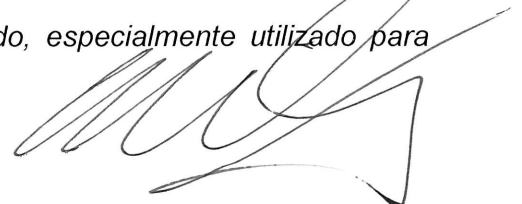
El deterioro interno de los tubos, como la incrustación y la corrosión, puede aumentar la resistencia al flujo y reducir el intercambio térmico eficiente. Esto causa una pérdida de eficiencia energética que se traduce en mayores costos operativos.

Reemplazar los tubos permitirá restablecer una transferencia de calor eficiente, mejorando el rendimiento energético general de la caldera y reduciendo el consumo de combustible.

Características del Tubo ASTM A178 Utilizado en la Caldera

El tubo ASTM A178 es un tubo de acero al carbono soldado, especialmente utilizado para aplicaciones en calderas y sobrecalentadores.

Adaptación a la Geometría de la Caldera



El diseño de las cañerías debe ser específico y debe ser llevado a cabo por el fabricante, ya que la caldera tiene grados de inclinación particulares. Las inclinaciones juegan un papel fundamental en:

- *Evitar la acumulación de líquidos en ciertas zonas, lo cual puede generar problemas de golpe de ariete o corrosión localizada.*
- *Garantizar la circulación natural del vapor y condensado dentro de la caldera para maximizar la eficiencia térmica.*

Cálculo de Espesor y Materiales Adecuados

El fabricante debe realizar un cálculo preciso del espesor de la tubería y seleccionar materiales adecuados para soportar la presión y temperatura de trabajo. Estos cálculos garantizarán que la caldera opere de manera segura incluso bajo condiciones máximas de carga.

Las cañerías deben soportar los esfuerzos térmicos y mecánicos relacionados con la operación de la caldera, por lo que el diseño personalizado basado en los requisitos específicos es crucial para garantizar una larga vida útil y la operación segura del equipo.

Compatibilidad con los Elementos Existentes

La nueva tubería debe ser compatible con los componentes existentes de la caldera, incluyendo soportes, válvulas y conexiones. Un diseño a medida asegurará que las conexiones sean adecuadas y que no existan puntos de tensión indebida que puedan ocasionar fallos en el futuro.
Conclusión

La inversión en la reparación de las cañerías que conectan el domo superior con el domo inferior es esencial para garantizar la seguridad operativa, mejorar la eficiencia de la caldera y cumplir con las normativas vigentes. Los tubos actuales han superado su vida útil, lo que aumenta el riesgo de fallas críticas, y el reemplazo por tubos ASTM A178 grado A nuevos garantizará un rendimiento seguro y eficiente. Además, el diseño debe ser realizado por el fabricante para garantizar que se tengan en cuenta los grados de inclinación específicos de la caldera, lo cual es crucial para asegurar una operación eficiente y sin fallos.

Asimismo, el Dictamen Técnico elaborado por la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Planta Mauricio José Troche manifiesta cuanto sigue:

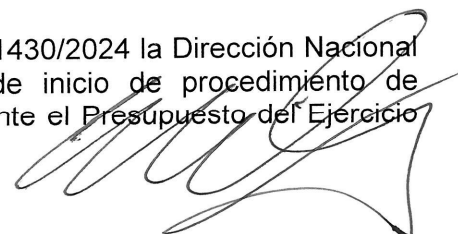
...Los tubos actuales han estado en operación por 15 años, lo cual indica que han superado o se acercan al límite típico de su vida útil, especialmente en un ambiente de alta presión y temperatura como en el caso de una caldera.

Los tubos de acero en condiciones de trabajo extremo sufren degradación por corrosión interna y externa, así como fatiga térmica, lo que aumenta el riesgo de fallas. Una falla en la conexión del domo superior e inferior podría resultar en una explosión debido a la pérdida de presión o fuga de vapor, poniendo en riesgo la seguridad del personal y la integridad de la instalación....

ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo manifestado por la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche resulta urgente e impostergable el Servicio de Reparación de Cañerías de domo a domo de la Caldera 100 V-2-S en virtud a que los tubos actuales han estado en operación por 15 años, lo cual indica que han superado o se acercan al límite típico de su vida útil, especialmente en un ambiente de alta presión y temperatura como es el caso de una caldera. Los tubos de acero en condiciones de trabajo extremo sufren degradación por corrosión interna y externa, así como fatiga térmica, lo que aumenta el riesgo de fallas. Una falla en la conexión entre el domo superior e inferior podría resultar en una explosión debido a la pérdida de presión o fuga de vapor, poniendo en riesgo la seguridad del personal y la integridad de la instalación.


En ese sentido tenemos que conforme a la Resolución DNCP 1430/2024 la Dirección Nacional de contrataciones Públicas ha establecido el plazo tope de inicio de procedimiento de contratación a Licitación Pública que afecten parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio



2024 hasta el 19 de setiembre de 2024 y para la modalidad de subasta a la baja eléctrica hasta el 03 de octubre de 2024, por lo que el presente procedimiento de contratación no puede ser realizado a través de las modalidades mencionadas.

Expuestos los fundamentos y análisis del proceso y ante la urgencia impostergable de realizar la reparación de cañerías de domo a domo de la Caldera 100 V-2-S, se encuentra acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 Numeral 2, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*, procediéndose al aviso de intención de compra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las bases y condiciones establecidas por la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche como unidad requirente del servicio.

Atentamente.



LIC. WILLIAM WILKA
Titular
Comité de Suministro Público